

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

VISTOS:

La Carta N° 001-2023 del 22 de diciembre de 2023 y Carta N° 001-2024-JASIMP del 10 de enero de 2024, presentados por la empresa Jas Importaciones S.A.C.; el Memorando N° 000046-2024-ITP/DIDITT del 12 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 000005-2024-ITP/MBS-DIDITT del 11 de enero de 2024, emitido por Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT; el Memorando N° 000676-2024-ITP/OPPM del 25 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 000002-2024-ITP/OA-ABAST del 05 de febrero de 2024, emitido por la Coordinación de Abastecimiento; el Informe N° 000065-2024-ITP/OAJ del 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del



PERÚ

Ministerio
de la Producción

funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante la Orden de Compra N° 0001419-2023 del 23 de noviembre de 2023 (Exp. SIAF N° 0009248), se contrató a la empresa Jas Importaciones S.A.C. (en adelante, el Contratista), para la adquisición de materiales y reactivos, compuesto por los ítem 1, 3 y 5, por un monto S/ 3,176.56 (tres mil ciento setenta y seis con 56/100 soles);

Que, con Carta N° 001-2023 del 22 de diciembre de 2023, el Contratista solicita el proceso de rebaja del ítem 3 de la Orden de Compra N° 0001419-2023, con código de producto C1386, estándar de curcumina, por el monto de S/. 837.80 (ochocientos treinta y siete con 80/100 soles);

Que, a través de la Carta N° 001-2024-JASIMP del 10 de enero de 2024, el Contratista solicitó el reconocimiento de pago del Contrato por la adquisición de materiales y reactivos, correspondiente a la Orden de Compra N° 0001419-2023, por el monto de S/ 2,338.76 (dos mil trescientos treinta y ocho con 76/100 soles), indicando que cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, por lo que adjunta para dicho efecto, la documentación sustentatoria respectiva;

Que, mediante Memorando N° 000046-2024-ITP/DIDITT del 12 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 000005-2024-ITP/MBS-DIDITT del 11 de enero de 2024, la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT, en calidad de área usuaria, señaló que en diciembre de 2023, emitió la conformidad, remitiendo a la Oficina de Administración la documentación correspondiente al otorgamiento de conformidad de la contratación objeto de la Orden de Compra N° 0001419-2023;

Que, a través del Memorando N° 000676-2024-ITP/OPPM del 25 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Coordinación de Abastecimiento la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0534, por el monto de S/ 2,338.76 (dos mil trescientos treinta y ocho con 76/100 soles), para atender la obligación contraída con el Contratista, según la Orden de Compra N° 0001419-2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2024-ITP/OA-ABAST del 05 de febrero de 2024, la Coordinación de Abastecimiento emitió opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado, a favor del Contratista, en mérito del Contrato para la adquisición de materiales y reactivos, según la Orden de Compra N° 0001419-2023, por el monto de S/ 2,338.76 (dos mil trescientos treinta y ocho con 76/100 soles), toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, la Coordinación de Abastecimiento en el numeral 2.4 del Informe Técnico N° 000002-2024-ITP/OA-ABAST del 05 de febrero de 2024, señala que:

“2.4 De acuerdo a los hechos expuestos en el numeral 1.8 del presente Informe Técnico, se verifica que el pago al proveedor no se realizó debido a una inconsistencia en la Plataforma del SIAF que impidió que se pueda continuar con el proceso de pago.

Es decir, se realizó una actualización en el compromiso anual y el sistema automáticamente alertó de un error y/u observación que señalaba lo siguiente: “El monto del compromiso anual pliego supera el monto PCA asignado por pliego de entidad”.

Por tal motivo, no se continuo con la actualización del Compromiso Anual de la Orden de Compra N° 1419-2023 quedando pendiente por pagar el importe de S/ 2,338.76 (Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho con 76/100 soles).

Cabe señalar, que a partir del 14 de diciembre ya se reportaban fallas y demoras en los aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas que impedían o demoraban las actualizaciones y/o registros administrativos para el trámite de los pagos.”

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

Que, asimismo, el responsable de Contabilidad, visa el Informe Técnico N° 000002-2024-ITP/OA-ABAST del 05 de febrero de 2024, en señal de conformidad del reconocimiento de crédito;

Que, mediante el Informe N° 000065-2024-ITP/OAJ del 16 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor del Contratista por la adquisición de materiales y reactivos, según la Orden de Compra N° 0001419-2023, teniendo en cuenta la reducción efectuada, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, toda vez que reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa Jas Importaciones S.A.C., en mérito del Contrato de adquisición de materiales y reactivos, según la Orden de Compra N° 0001419-2023, por el monto de S/ 2,338.76 (dos mil trescientos treinta y ocho con 76/100 soles), teniendo en cuenta la reducción efectuada, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Jas Importaciones S.A.C., así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente a la meta presupuestal N° 180.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

Regístrese y comuníquese.